



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/L.14/Add.1
23 de enero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Sexto período de sesiones
Ginebra, 21 a 25 de enero de 2002

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE LA INVERSIÓN,
LA TECNOLOGÍA Y LAS CUESTIONES FINANCIERAS CONEXAS
SOBRE SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES
21 a 25 de enero de 2002

Relatora: Sra. Vanessa HEAD (Reino Unido)

Tema 4 del programa

Oradores:

| | |
|--|-------------------------------|
| Director de la Subdivisión de Política de Inversión y Creación de Capacidad | España (por la Unión Europea) |
| Vicepresidente-Relator del Grupo de Expertos | Bangladesh (por los PMA) |
| Sri Lanka (por el Grupo Asiático y China) | Estados Unidos de América |
| Egipto (por el Grupo Africano) | India |
| | Zambia |

Nota para las delegaciones

Este proyecto de informe es un texto provisional que se distribuye para su aprobación por las delegaciones.

Las solicitudes de enmienda a las declaraciones de las delegaciones deberán presentarse a más tardar el viernes 1º de febrero de 2002 a la: Sección de Edición de la UNCTAD, despacho E.8102, fax: 907 0056, teléfono: 907 5654/1066.

CUESTIONES DE POLÍTICA INTERNACIONAL: ACUERDOS INTERNACIONALES
PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: PRÁCTICAS ÓPTIMAS EN
RELACIÓN CON EL ACCESO A LA TECNOLOGÍA Y LAS MEDIDAS PARA
ESTIMULAR LA TRANSFERENCIA DE ÉSTA, CON MIRAS A FOMENTAR
LA CAPACIDAD DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ESPECIALMENTE
LOS MENOS ADELANTADOS
(Tema 4 del programa)

1. Para su examen de este tema la Comisión dispuso de los siguientes documentos:

"Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: nota de la secretaría de la UNCTAD" (TD/B/COM.2/37)

"Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: nota de exposición de problemas preparada por la secretaría de la UNCTAD" (TD/B/COM.2/EM.9/2)

"Informe de la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los menos adelantados" (TD/B/COM.2/33-TD/B/COM.2/EM.9/3)

2. El Director de la Subdivisión de Política de Inversión y Creación de Capacidad, de la División de Inversión, Tecnología y Fomento de la Empresa, presentó el tema 4 del programa y dijo que la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología, celebrada del 27 al 29 de junio de 2001 en respuesta al Plan de Acción de Bangkok, no tenía por objeto la transferencia de tecnología en sí puesto que la necesidad de esta transferencia, especialmente a los países en desarrollo, ya había sido reconocida en varios foros internacionales. La principal cuestión era más bien la de cómo promover la efectividad de los acuerdos internacionales existentes, o, en otras palabras, cómo transformar las buenas intenciones en prácticas idóneas. La secretaría de la UNCTAD había preparado un Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology para la Reunión de Expertos, que acababa de publicarse. Esta compilación de los diversos compromisos a este respecto era una indicación de las considerables posibilidades de emprender nuevas acciones de carácter normativo.

3. Señaló que, si bien la transferencia de tecnología era un objetivo fundamental de muchos instrumentos internacionales, en particular los acuerdos en que participaban los países en desarrollo, uno de los principales problemas era el de garantizar la puesta en práctica de las disposiciones relativas a la transferencia y la difusión de tecnologías. Las políticas nacionales de

los países receptores desempeñaban un papel fundamental a este respecto, entre otras cosas promoviendo el desarrollo empresarial y atrayendo IED, así como agilizando los procedimientos de aprobación y arbitrando las disposiciones adecuadas sobre la transferencia de tecnología u otras necesidades operacionales. En todas las regiones había países de cuya experiencia positiva podían derivarse prácticas óptimas. Las disposiciones sobre la transferencia de tecnología y la creación de capacidad se inspiraban en diversas necesidades comunes: la integración efectiva de los países en desarrollo en el comercio mundial y la inversión, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el desarrollo sostenible. Estas disposiciones tenían distintos objetivos y alcances, y diferentes modalidades de aplicación, como las relativas al suministro de financiación, y estaban sujetas a términos y condiciones diversos. Sin embargo, en la mayoría de los casos tomaban la forma de compromisos de "hacer todo lo posible", más que de normas de obligado cumplimiento.

4. Podían hacerse otras cuatro observaciones de carácter general: en primer lugar, estas disposiciones solían distinguir entre los países desarrollados y los países en desarrollo, asignando diferentes obligaciones a las distintas clases de destinatarios, de modo que la tecnología pudiera transferirse de países de alta capacidad a otros de capacidades menores. Esta distinción era una característica común de los acuerdos multilaterales, como el Acuerdo sobre los ADPIC. En algunos instrumentos, como en el Programa 21, las empresas formaban parte de los destinatarios. En otros, como los acuerdos regionales entre países en desarrollo, no se hacía una distinción explícita. En segundo lugar, las disposiciones relativas a la tecnología también podían distinguirse según el tipo de tecnología contemplado. Así por ejemplo, las disposiciones del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono se referían principalmente a las tecnologías de protección del medio ambiente. En cambio, el Acuerdo sobre los ADPIC concernía a la tecnología en sentido más amplio. En tercer lugar, las disposiciones relativas a la tecnología podían distinguirse sobre la base de los métodos de aplicación. En este caso era evidente una amplia tendencia: los instrumentos con un objetivo específico (como la protección del medio ambiente) disponían por lo general de un mecanismo de aplicación, incluso con prescripciones relativas a la financiación (como en el Protocolo de Montreal) mientras que los instrumentos que tenían como objetivo amplio la transferencia de tecnología dejaban a discreción de los países desarrollados destinatarios la adopción de medidas nacionales con miras a su aplicación satisfactoria (como el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC). Por último,

los instrumentos diferían en cuanto a los términos y condiciones en que cabía prever que se produjera la transferencia de tecnología. En algunos acuerdos, las disposiciones exigían "condiciones equitativas y razonables", mientras que otros acuerdos destacaban el carácter comercial de la transferencia. Era interesante observar que no existía una correlación clara entre la aplicación de las disposiciones particulares y sus términos y condiciones respectivos. El Protocolo de Montreal figuraba entre los mejores en cuanto a la aplicación. Un análisis de los diferentes aspectos de los acuerdos internacionales existentes planteaba la siguiente cuestión: los mecanismos de instrumentos con un historial de aplicación prometedor, como las disposiciones financieras incorporadas y los acuerdos de supervisión, ¿podían servir de modelo en otros sectores? La Reunión de Expertos había considerado esta cuestión, entre otras. Tras examinar las prácticas óptimas, la Reunión había formulado varias sugerencias para posibles sectores futuros de actividad de la UNCTAD. Un cierto número de países que habían hecho observaciones (véase el documento TD/B/COM.2/37) opinaron que las conclusiones y el resumen de la Reunión de Expertos abarcaban todos los puntos importantes relacionados con el tema examinado.

5. El Vicepresidente-Relator de la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología presentó el informe de la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados (TD/B/COM.2/33), celebrada en Ginebra del 27 al 29 de junio de 2001. El informe se dividía en dos partes: las conclusiones, y el resumen de los debates hecho por el Presidente. Con referencia a la primera, el Vicepresidente dijo que las disposiciones de los acuerdos de inversión eran de carácter teórico, con excepción del Protocolo de Montreal, que preveía disposiciones específicas para su aplicación. La UNCTAD debía proporcionar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los PMA, para reforzar la capacidad de negociación de estos países respecto de los acuerdos internacionales de inversión, y preparar una compilación de las medidas relativas a la transferencia de tecnología aplicadas en los países de origen, en conexión con el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

6. El representante de Sri Lanka, hablando en nombre del Grupo Asiático y China, puso de relieve que era la creación de activos tecnológicos, más que la posesión de factores tradicionales, lo que determinaba la ventaja comparativa en la economía mundial actual, basada en los conocimientos. El desarrollo tecnológico era esencial para la integración y la participación de los países en desarrollo en el sistema del comercio internacional. Dijo que la disparidad tecnológica actual debía subsanarse mediante la transferencia de tecnología de los productores a los usuarios, a través del mercado y de otros mecanismos. Para crear capacidad de oferta en los países en desarrollo hacía falta todo tipo de tecnologías. Se corría el riesgo de que el acceso a las tecnologías más importantes se viese limitado en los entornos en que la propiedad intelectual estuviera excesivamente protegida y no se mantuviera un equilibrio adecuado entre los incentivos a la innovación y la necesidad de difundir los conocimientos.

7. Las preocupaciones de la comunidad internacional respecto del fomento de la transferencia de tecnología en los países en desarrollo, así como las capacidades tecnológicas de estos países, estaban recogidas en varias docenas de instrumentos internacionales, entre ellos los acuerdos de la OMC. Lo principal era saber cómo garantizar la eficacia de los acuerdos internacionales para la transferencia de la tecnología y la creación de capacidad, y cuáles eran los mejores mecanismos para poner en práctica dichos acuerdos. A este respecto, la Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología había llegado a la conclusión de que varias docenas de instrumentos internacionales contenían disposiciones sobre el fomento de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular los PMA, así como sobre las capacidades tecnológicas de estos países, pero que había que hacer más para conseguir su aplicación efectiva. Dijo que era la primera vez que una reunión de expertos examinaba un cierto número de prácticas óptimas que podían contribuir a crear condiciones y oportunidades favorables para la transferencia de tecnología y la creación de capacidad.

8. Era cada vez más necesario promover la comprensión de las cuestiones de reciente aparición, entre ellas el papel de los acuerdos internacionales, con miras a reforzar la capacidad de los países en desarrollo de participar en conversaciones y negociaciones sobre los acuerdos internacionales. La UNCTAD debía apoyar las conclusiones de la Reunión de Expertos, proporcionando asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los PMA, para reforzar su capacidad de discutir y negociar las disposiciones sobre transferencia de tecnología de los

instrumentos internacionales. Dada la importancia de las cuestiones planteadas, la UNCTAD debía buscar otros medios de cumplir con eficacia los compromisos internacionales en materia de transferencia de tecnología y creación de la capacidad. En cuanto a la información sobre los instrumentos existentes, el Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology, recientemente publicado, era una aportación positiva y debía actualizarse continuamente, según fuera menester.

9. El representante de Egipto, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que debía prestarse mayor atención a los instrumentos internacionales que llevaban incorporados mecanismos de aplicación, como disposiciones financieras y procedimientos de supervisión, y a los antecedentes prometedores en lo relativo a la aplicación en el sector de la protección ambiental. Estos antecedentes podían servir de modelo en otros sectores, como la infraestructura, la salud, la nutrición y las telecomunicaciones. Destacó que, para fomentar la transferencia de tecnología, especialmente mediante la IED en los países en desarrollo, era necesario arbitrar medidas e incentivos concretos -fiscales y de otro tipo- y en particular respecto de aquellas transferencias que dependían de las medidas que debían adoptarse en el plano nacional. En este contexto, la supervisión de la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC podía contribuir a establecer una base tecnológica sólida y viable en los PMA.

10. Su Grupo estaba completamente de acuerdo con la creación de un órgano especial para promover la investigación y el desarrollo, así como otras actividades, en relación con la tecnología en los países en desarrollo. Instó a que se diera pleno cumplimiento al Programa de Acción de Bruselas para los Países Menos Adelantados, especialmente el compromiso relativo a la creación de capacidad y la institucionalización, así como el referente a la financiación, e insistió en que la UNCTAD debía prestar asistencia a los países en desarrollo en los sectores señalados por la Reunión de Expertos.

11. El representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea, destacó que la IED podía ser un medio efectivo de ayudar a los PMA a recibir tecnología. A este respecto, subrayó la importancia de un ordenamiento jurídico que sustentase los derechos a la propiedad intelectual. Recalcó también que cualquier incentivo proporcionado por un país debía ser conforme con las normas de la OMC. La UNCTAD debía preparar una lista de medidas

nacionales adoptadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, y debía prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, y en particular los PMA, en los sectores indicados por la Reunión de Expertos, en cooperación con otras organizaciones internacionales. Por último, se refirió al Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology, que podía constituir una útil aportación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Tecnología de la OMC.

12. El representante de Bangladesh, hablando en nombre de los PMA, reafirmó la importancia de la tecnología para estos países. Era necesario encontrar nuevos medios de transferir la tecnología a los PMA, puesto que el mercado no era suficiente. También era necesario conceder incentivos a los propietarios de las tecnologías, que pertenecían al sector privado. Por consiguiente, los países desarrollados debían prever incentivos para promover la creación de una base tecnológica viable en los PMA. Con esta finalidad sería importante compilar una lista de incentivos.

13. El representante de los Estados Unidos de América dijo que la plena protección de los derechos de propiedad intelectual era necesaria para la transferencia de tecnología. Apoyaba las actividades de investigación y desarrollo públicas y privadas, por ejemplo las relativas a la tecnología de la información. Además, estaba de acuerdo en que la supervisión y aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC era una cuestión importante que debía considerarse en el marco de la OMS. Asimismo, la organización de talleres y seminarios sobre cuestiones jurídicas podía ser muy beneficiosa para los países participantes, en relación con las cuestiones examinadas en la Reunión de Expertos.

14. El representante de la India hizo suyas las recomendaciones de la Reunión de Expertos y señaló algunas de las prácticas óptimas de transferencia de tecnología indicadas en las conclusiones de dicha Reunión. Se refirió al párrafo 4 y en particular a sus apartados d), que se refería a las prescripciones laborales locales, e), que pedía que el Acuerdo sobre los ADPIC fuera más propicio para la transferencia de tecnología, y h), que trataba de la concepción de medidas. Muchos aspectos de la IED y la transferencia de tecnología necesitaban más estudios. Añadió que los trabajos sobre este tema hacían una distinción entre "saber cómo" (know-how) y "saber por qué" (know-why), y que parecía prestarse menos atención a este último concepto.

15. El representante de Zambia señaló a la atención de los presentes el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y mencionó en particular las medidas que debían arbitrarse con vistas a su aplicación. En este contexto, mencionó diversos planes de incentivos aplicados por los países desarrollados.
